

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 16 de Enero de 1907.

NÚM. 403

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre 6 de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.

Resolución número 3.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 13.

Contrato número 3.

Contrato número 5.

Contrato número 6.

Contrato número 7.

Contrato número 8.

Provincia de Colón.

Acta de la visita puesta por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
lón a la Administración Provincial
de Hacienda, correspondiente al
mes de Diciembre de 1906.

Extracto de Caja de la Administración
de Hacienda de Colón, en el mes
de Diciembre de 1906.

Provincia de Panamá.

Relación de los instrumentos registra-
dos en el Libro de Registro número
1.º en todo el mes de Diciembre de
1906.

Relación de las escrituras registradas
en el Libro de registro número 3.º
en todo el mes de Diciembre de
1906.

Relación de las inscripciones que han
tenido lugar en el libro número 5.º,
durante todo el mes de Diciembre
de 1906.

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos registra-
dos en la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados
del ter. Circuito de Los Santos,
durante el mes de Diciembre de
1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Relaciones Exteriores.
—Departamento de Política In-
terior.—Número 3.—Panamá, En-
ero 16 de 1907.

Vista la precedente solicitud del
Concejo Municipal del Distrito de
Las Palmas, y en atención a la fa-
cultad que el artículo 198 del Có-
digo Político y Municipal concede a
los Concejos Municipales,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Presidente del
Concejo Municipal del Distrito de
Las Palmas, que la atribución de
erigir en Corregimiento un Caserio
cuando haya conveniencia en ello,

corresponde a los respectivos Muni-
cipios, con la anuencia del Gobierno,
al tenor del artículo 198 de que se ha
hecho mérito, y que en consecuen-
cia, la Resolución del Concejo que
termine solicitando del Poder Eje-
cutivo la erección del Caserio de Pi-
va, Lovaina y Baneo en un Corre-
gimiento se anule como la peti-
ción del pormenor de que trata el ci-
tado artículo 198, permiso que se
concede en consideración a lo ex-
puesto en la Resolución de este
Despacho, número 238, de 10 de
Diciembre anterior.

Los empleados de la Inspección
de Policía del Corregimiento que so-
vía a erigir, serán ad hocorem mien-
tras la Asamblea Nacional actual-
mente reunida, les apropia la pat-
tidia para el pago de sus sueldos en el
Presupuesto de Gastos de la vigencia
en curso.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo
señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Secretaría
de Hacienda.—Sección Primera.—
Resolución número 13.—Panamá,
Enero 13 de 1907.

El señor Isidro Picota G., solici-
ta por medio del memorial que pre-
cede, que se dicte una resolución por
la cual se ordene al señor Tesorero
General de la República el cambio de
papel sellado de la vigencia pasada,
que no ha llegado a usarse y se en-
cuentra en manos de particulares, por
igual cantidad y clase de la presente
vigencia, y este Despacho

CONSIDERANDO:

1.º Que el artículo 60 de la Ley
79 de 1904, orgánica del impuesto de
papel sellado y timbre nacional que
autoriza al Tesorero General de la Re-
pública para cambiar las especies ve-
nales de vigencias expiradas que es-
tán en poder de los expendedores ofi-
ciales por otras de la misma vigencia,
nada dice respecto de esas mismas es-
pecies que se encuentren en poder de
particulares.

2.º Que por la referida Ley se
confirió autorización al Poder Eje-
cutivo para dictar las disposiciones
de carácter ejecutivo que se conside-
ren necesarias para su desarrollo.

3.º Que el impuesto de papel se-
llado tiene por objeto gravar el uso
que de él se haga en los documentos,
actuaciones, etc., señalados por la
Ley.

4.º Que cuando no se ha hecho
uso de ese papel no es justo que las
personas que lo han comprado pier-
dan su valor; y

Que es conveniente que el Gobierno
reciba, señalando para ello un térmi-
no, las especies venales que se en-

uentren en poder de particulares
evitándose que puedan usarse indebi-
damente.

SE RESUELVE:

Autorízase al Tesorero General de
la República y a los Administrado-
res Provinciales de Hacienda, para
cambiar hasta sesenta días después de
la fecha de la presente resolución el
papel sellado de la vigencia pasada
sin usar, que se encuentren en poder
de los particulares, por igual canti-
dad y clase de la nueva vigencia.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 3.

Los suscritos, á saber: Julio Arjo-
na Q., Gobernador de la Provincia de
Panamá y Presidente de la Junta de
que trata el Decreto número 18 de
1904, reglamentario de la Ley 19 del
mismo año, y Manuel María Caballe-
ro, rematista de los impuestos de de-
güello de ganados mayor y menor en
el Distrito de Taboga, han celebrado
el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrenda-
miento al señor Manuel María Caba-
llero, á contar del 1.º de Enero de es-
te año, al 31 de Diciembre también de
este año el derecho á cobrar los im-
puestos de degüello de ganados mayor
y menor en el Distrito de Taboga,
sujetándose el señor Caballero á las
prescripciones del mencionado De-
creto.

2.º El Gobernador dará al señor
Caballero, todo el apoyo y garantías
que solicite en conformidad con las le-
yes para poder hacer efectivos dichos
impuestos.

3.º El señor Caballero pagará en
la Tesorería General de la República,
por el derecho que se le concede en el
presente contrato, la suma de nove-
cientos setenta y siete balboas con
cincuenta centésimos, (así: Por el ga-
nado mayor, B. 832.50 y por el de me-
nor, B. 145.00), el día en que sea
aprobado este contrato.

4.º En caso de que el señor Caba-
llero no dé cumplimiento a la clausu-
la anterior, quedará á favor del Teso-
ro Nacional el valor del depósito que
el señor Caballero hizo para tener de-
recho á ser postor.

En fe de lo cual se firma este con-
trato en Panamá, á 7 de Enero de 1907,

El Gobernador, **JULIO ARJONA Q.**—
El Contratista, **Manuel M. Caballe-
ro.**—El Secretario, **Gregorio Conte.**

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda.—Panamá, Enero 14 de
1907.

Aprobado; regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 4.

Los suscritos, á saber: Julio Arjo-
na Q., Gobernador de la Provincia de
Panamá y Presidente de la Junta de

que trata el Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año, sobre recalcificación del impuesto de degüello de ganado mayor y menor, y Manuel María Caballero, Rematista del impuesto de ganado menor en el Distrito de Capira, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Caballero a contar del 1.º de este mes hasta el 31 de Diciembre de este año, el derecho a cobrar el impuesto de degüello de ganado menor en el Distrito de Capira, sujetaándose el señor Caballero a las prescripciones del Decreto mencionado.

2.º El Gobernador dará al señor Caballero todo el apoyo y garantías que solicite en conformidad con las leyes, para hacer efectivo dicho impuesto.

3.º El señor Manuel María Caballero pagará en la Tesorería General de la República, por el derecho que se le concede en este contrato la suma de ciento cuarenta y ocho pesos, ó sean setenta y cuatro balboas (B. 74.00), el día en que se le comunique la aprobación de este contrato.

4.º En caso de que el señor Caballero no dé cumplimiento a la cláusula anterior, el señor Caballero dejará a favor del Tesoro Nacional el valor del depósito que hizo en la Tesorería General para tener derecho a ser postor.

En fe de lo cual se firma este contrato en Panamá, a 7 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—
El Contratista, Manuel M. Caballero.—El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado: regístrese y devuélvase.
El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA

CONTRATO NUMERO 5.

El Gobernador de la Provincia de Panamá y Francisco Lai, Rematista del impuesto de degüello de ganado menor de los Distritos de Chepigana y Pinogana, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento a Francisco Lai, desde el 1.º de este mes hasta el 31 de Diciembre de este año, el derecho a cobrar el impuesto de ganado menor en los Distritos de Chepigana y Pinogana, sujetaándose el señor Francisco Lai a las prescripciones del Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año.

2.º El Gobernador dará al señor Lai todo el apoyo y garantías que solicite, en conformidad con las leyes.

3.º El señor Francisco Lai pagará en la Tesorería General de la República la suma de doscientos doce balboas con cincuenta centésimos (B. 212.50), así: Por Chepigana, B. 110.00; y por Pinogana, B. 102.50; pago que hará el señor Lai el día de la aprobación de este contrato.

4.º En caso de que el señor Lai no dé cumplimiento a la cláusula anterior, quedará a favor del Tesoro Nacional el valor del depósito que hizo para tener derecho a ser postor.

En fe de lo cual se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a 7 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—
El Contratista, Francisco Lai.—
El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado: regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 6.

Los suscritos, a saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá, y José Solís A., El Secretario, Gregorio Conte.

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor José Solís A., desde el 1.º de este mes hasta el 31 de Diciembre de este año, el derecho a cobrar el impuesto de degüello de ganado menor en el Distrito de San Carlos, sujetaándose el señor Solís A. a las prescripciones del Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año.

2.º El Gobernador dará al señor Solís A. todo el apoyo y garantías que solicite en conformidad con las leyes, para hacer efectivo dicho impuesto.

3.º El señor José Solís A. pagará en la Tesorería General de la República por el derecho que se le concede en este contrato y el día en que sea aprobado por la Secretaría de Hacienda, la suma de sesenta y cinco balboas, Bs. 75.00.

4.º En caso de que el señor Solís A. no cumpla con la cláusula anterior, quedará a favor del Tesoro el valor del depósito hecho en la Tesorería General para tener derecho a ser postor y el Gobernador podrá declarar rescindido este contrato.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de este documento, en Panamá, a 8 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—
El Contratista, J. Solís A.—
El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado: regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 7.

Los suscritos a saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá, y José Solís A., han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor José Solís A., el derecho a cobrar, por todo el año de 1907, el impuesto de degüello de ganado menor en el Distrito de Chama, en su calidad de rematista de dicho impuesto, sujetaándose el señor Solís A. a las prescripciones del Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año.

2.º El Gobernador dará al rematista señor Solís A., todo el apoyo y garantías necesarios que le solicite en conformidad con las leyes para hacer efectivo dicho impuesto.

3.º El señor Solís A. se compromete a entregar en la Tesorería General de la República, el día en que sea aprobado este contrato, por el derecho que en él se le concede, la suma de doscientos diez pesos, ó sean ciento cincuenta balboas, (Bs. 150.00).

4.º Si el señor Solís A. no da cumplimiento a la cláusula anterior, no tendrá derecho al valor del depósito que hizo en la Tesorería General para tener entrada en la licitación, y el Gobernador podrá declarar rescindido el contrato inmediatamente.

Para constancia se firman dos ejemplares de este mismo tenor, en Panamá, a 8 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—
El Contratista, José Solís A.—
El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado: regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

CONTRATO NUMERO 8.

Los suscritos a saber: Julio Arjona Q., Gobernador de la Provincia de Panamá, y Orlando del Vasto, en su propio nombre, como rematista de los impuestos de degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Arraiján, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobernador da en arrendamiento al señor Orlando del Vasto, a contar desde este mes hasta el 31 de Diciembre de este año, el derecho a cobrar los impuestos de ganado mayor y menor en el Distrito de Arraiján, sujetaándose el señor del Vasto a las prescripciones del Decreto número 18 de 1904, reglamentario de la Ley 19 del mismo año.

2.º El Gobernador dará al señor del Vasto todas las garantías y apoyo

que solicite en conformidad con las leyes, para hacer efectivo dichos impuestos.

3.º El señor Orlando del Vasto, se compromete a pagar en la Tesorería General de la República, el día en que sea aprobado este contrato la suma de sesenta balboas, (Bs. 60.00), que corresponde a ambos impuestos, (Bs. 35.00) el ganado mayor y (Bs. 25.00) el menor.

4.º En caso de que el señor del Vasto no dé cumplimiento con lo estipulado en la cláusula anterior, pagará una multa de veinte y cinco balboas (Bs. 25.00), a favor del Tesoro de la República, y el Gobernador podrá declarar rescindido este contrato, del cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a 19 de Enero de 1907.

El Gobernador, JULIO ARJONA Q.—
El Contratista, Orlando del Vasto.—
El Secretario, Gregorio Conte.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Enero 14 de 1907.

Aprobado: regístrese y devuélvase.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Provincia de Colón.

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Diciembre de 1906,

En la ciudad de Colón, a once de Enero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la vista correspondiente al mes de Diciembre de 1906; y habiendo en contra de ella al personal que la constituye, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el libro "Diario" que lleva el señor Cajero se vió esto:

INGRESOS.

Existencia anterior.....	B.	25,382.00
De contrapartida.....		2,000.00
Quedan....	B.	25,382.00
Recaudado en el curso del mes inclusive las remesas por la Tesorería General de la República.....		69,115.50
Total....	B.	92,498.40

EGRESOS.

Pagado por servicio público del mes.....	B.	44,352.05
Por depósito enviado a la Tesorería General, por orden del señor Secretario de Hacienda.....		2,019.15
Por remesas a la Tesorería General de la República.....		33,738.50
Existencia en Caja en dinero y documentos.....		10,377.70
	B.	92,498.00

Tanto a la vista el libro de "Movimiento de Especies Venales", se vió lo siguiente:

Papel sellado:

	P.	C.	S.	J.
Existencia anterior.....	924	643	374	89
Vendido en el mes.....	823	29	79	2
Quedan....	101	614	295	95

Timbres nacionales:

	P.	C.	S.	J.
Existencia anterior.....	1919	0	0	0
Recibido del superior.....	2669	0	0	8
Vendidos en el mes.....	3918	0	0	8
	3418	0	0	5
Quedan....	0	0	0	2

Con lo cual se concluyó la presente diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador de la Provincia, PORFIRIO MELENDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, Miguel de la Espriella.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urzúa.

EXTRACTO

de Caja de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Diciembre.

Existencia anterior.....	23,382.90	
INGRESOS.		
Lo recaudado en el mes, así:		
Por contribución comercial.....	16,382.45	
Por impuesto a los licoreros.....	15,315.17 1/2	
Por ensule cambio.....	127.50	
Por multas nacionales.....	36.25	
Por derecho de registro.....	93.05	
Por licencias por menor.....	2199	
Por licencias en Portobelo.....	60	2359
Por comercial de vapores.....	378.50	
Por impuesto a los cigarrillos.....	473	
Por impuesto al café.....	261.60	
Por impuesto a las l.....	294	
Por impuesto de terrajes.....	230.05	
Por impuesto a los fósforos.....	1,580.57 1/2	
Por impuesto a los inmuebles.....	295.25	
Por ganado mayor.....	504	
Por ganado mayor en Porto- belo.....	9	913
Por ganado menor.....	288	
Por ganado menor en Porto- belo.....	13	301
Por introducción de ganado.....	10	
Por encomiendas postales.....	132.80	
Por depósitos.....	159	
Por papel sellado y timbres.....	1119.05	
Por papel sellado en Portobelo.....	19.40	1138.45
Por impuesto de faros.....	233.92 1/2	
Por remesas de la Tesorería Ge- neral.....	23,378.92 1/2	69,116.50
EGRESOS.		
Lo pagado por servicio público.....	44,353.05	
Por devolución de depósitos co- rrespondientes a mortuorios que fueron remesados a la Tesorería Ge- neral.....	2010.15	
Remesas a la Tesorería General.....	35,858.50	
Existencia en Caja.....	10,377.70	B. 92,490.40

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

Provincia de Panamá.

RELACION

de los instrumentos registrados en el libro número primero, durante todo el mes que hoy termina.

Por escritura pública número 232, otorgada ante el Notario número segundo de este Circuito el día 23 de Noviembre próximo pasado, y registrada el día 1.º del presente, bajo el número 391, Julio Yezza vende a Agustín Arias F., la tercera parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 736, otorgada ante el Notario número primero de este Circuito el día 26 de Noviembre próximo pasado, y registrada el día 3 del presente, y bajo el número 395, Bernardo Roaaga vende a Ernestina L. Vallat, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por remate público verificado ante el señor Juez 1.º de este Circuito el día 29 de Noviembre último, y cuyas diligencias se encuentran registradas con fecha 4 del presente mes y bajo el número 396, José Gabriel Duque adquiere a título de venta una casa ubicada en esta ciudad.

Con fecha cinco de Diciembre y bajo el número 397 se encuentra registrada en el libro aludido la Hipoteca de Angelica Alba de Dominguez.

Con fecha 5 de Diciembre y bajo el número 398 se encuentra registrada la hipoteca de Carmen Alba de Casanova.

Con fecha 5 de Diciembre y bajo el número 399 se encuentra registrada la hipoteca de José Alba.

Con fecha 5 de Diciembre y bajo el número 400 se encuentra registrada la hipoteca de Emilia Quintana Al-

otorgada ante el Notario número segundo el día 23 de Octubre último, y registrada el día 6 del presente mes bajo el número 401, Guillermo Montero vende a Santiago Samudio un potrero en el Arrajón.

Por escritura pública número 743, otorgada ante el Notario número primero el día 1.º del actual, y registrada el día 6 bajo el número 402, Carlos Carbone vende a Marcos Aurelio Rodríguez un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 711, otorgada ante el Notario número primero el día 19 de Noviembre último y registrada el día 7 del presente, bajo el número 403, Aurelio Delgado Y. vende a Adolfo Alemán unos derechos sobre un terreno ubicado en Taboga.

Por escritura pública número 255, otorgada ante el Notario número segundo, el día 30 de Noviembre último y registrada el día 7 del presente y bajo el número 404, Gonzalo Solano S. y Donato Armas R., hacen contrato para construir una casa en compañía.

Por escritura pública número 745, otorgada ante el Notario número primero el día 4 del presente mes, y registrada el día 11 bajo el número 405, Laura Mejía de Arosemena vende unos derechos a Serafina Rucabado.

Por escritura pública número 759, otorgada ante el Notario número primero el día 10 del presente, y registrada el día 12 y bajo el número 406, Lucas Olivardia se posesiona de unos terrenos ubicados en San Miguel.

Por escritura pública número 758, otorgada ante el Notario número primero el día 10 del presente mes y registrada el día 13 bajo el número 407, Lam Chi Lin y Sui San venden a Antonio Susto una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 766, otorgada ante el Notario número primero el día 72 del presente mes y registrada el día 11 y bajo el número 408, María Leonor Carrillo vende varias fincas raíces a José Gabriel Duque, ubicadas en Panamá y Chepo.

Con fecha 14 del presente mes y bajo el número 409, se encuentra registrada la hipoteca de Francisco, Priscila Antonio, Lucía María, Rolando y Eugenio de León.

Con fecha 15 del presente y bajo el número 410 se encuentra registrada la hipoteca de Ramón y Matías Ureta.

Con fecha 18 del presente y bajo el número 411, se encuentra registrada una diligencia por la cual se le da posesión a Gil F. Sánchez de un solar ubicado en Panamá.

Con fecha 19 de Diciembre y bajo el número 412, se encuentra registrada la hipoteca de Guillermo Arias, como cesionario de Jacinta N. de Benalcázar.

Por escritura número 749, otorgada ante el Notario número primero el día 29 de Noviembre próximo pasado, y registrada el día 19 de Diciembre bajo el número 413, Nicmar A. de Obarrío vende a Pedro F. de Obarrío un lote de terreno en Panamá.

Con fecha 19 del presente mes y bajo el número 414, se encuentra registrada la hipoteca de Carlos Carbone como cesionario de Tomás Benalcázar.

Por escritura pública número 757, otorgada ante el Notario número primero el día 10 del presente mes, y registrada el día 20 bajo el número 415, J. de S. Manuel Lozano e Isabel Lozano C., adicionan y aprueban una venta de un solar ubicado en Panamá.

Por escritura pública número 763, otorgada ante el Notario número primero el día 1.º del presente mes, y registrada el día 20 bajo el número 416, Josefina Beluche de Jiménez y Juan J. Jiménez venden a Melchor Rivera dos lotes de terrenos ubicados en Taboga.

Por escritura número 776, otorgada ante el Notario número primero el día 18 de Diciembre, y registrada el día 29 del mismo mes bajo el número 417, Fernina Elias y José Isabel Echeverri venden a Matilde y Rosa Elena Robino C. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 777, otorgada ante el Notario número primero el día 18 del presente mes, y registrada el día 21 bajo el número 418, Odilia Pérez de Estrupant vende a Juan Seminario un lote de terreno ubicado en Panamá.

Con fecha 21 del presente mes y bajo el número 419 se encuentra registrada la hipoteca de Amanda Cervantes de Velasco.

Por escritura número 779, otorgada ante el Notario número primero el día 19 del presente mes y registrada el día 24 bajo el número 420, Florencia, Carlos Constantino, Dolia, Dolores Aros-mena, venden a Julia Yezza de Bermúdez parte de una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 792, otorgada ante el Notario número primero el día 22 del presente mes y registrada el día 21 bajo el número 421, Felipe Rodríguez de Barrera, Florinda, Emilia, Isías, Clinauco y Serafin Barce-
ra se reparten unos bienes.

Por escritura número 256 otorgada ante el Notario número segundo el día 6 del presente mes y registrada el día 26 bajo el número 422, Nicolás Cáceres vende a Bernada Meléndez de Cano, con pacto de retroventa un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 268, otorgada ante el Notario número segundo el día 23 del presente mes, y registrada el día 27 bajo el número 423, Pedro Mu-
cias Herrera vende a Saturno Dé-
nos unos derechos.

Con fecha 27 del presente mes, y bajo el número 424, se encuentra registrada una diligencia por la cual se le adjudica un predio urbano a Angé-
la Aello Sio, ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 152, otorgada ante el Notario número primero el

día 13 de Julio de 1909, y registrada el día 27 del presente mes, bajo el número 425, Juana Uribe vende a Kay Kee un predio urbano ubicado en Chiriquí Grande.

Por escritura número 755, otorgada ante el Notario número primero el día 22 del presente mes, y bajo el número 426 que se registró en el libro respectivo el día 28, Pedro N. López traspassa un predio urbano a Feliciano L. de Ortiz, ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 258, otorgada ante el Notario número segundo el día 11 del presente mes, y registrada el día 28, bajo el número 427, Guillermo Arias vende unos derechos hereditarios a Carlos Carbone.

Por escritura número 786, otorgada ante el Notario número primero el día 22 del presente mes, y registrada el día 28 bajo el número 428, Feliciano López de Ortiz, vende a Agustín Arias F., un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Con fecha 29 de Diciembre y bajo el número 429, se encuentra registrada una diligencia por la cual se le adjudica en remate público un bien ó sea casa y terreno, a Daniel Chanis, ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 784, otorgada ante el Notario número primero el día 22 del presente mes, y registrada el día 31 bajo el número 43, Isaac Brandon and Bros venden a George W. Pickening y Frank Wagner el buque denominado el *Viento*.

Panamá, Diciembre 31 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro tercero, en todo el mes de Diciembre que hoy termina.

Por escritura número 732, otorgada ante el Notario número primero el día 27 del mes próximo pasado, y registrada el día 4 del presente, bajo el número 221, Magdalena Herrera de Calderón hipoteca al Banco Hipotecario y Prendario unos terrenos ubicados en Panamá.

Por escritura número 733, otorgada ante el Notario número primero el día 27 del mes de Noviembre próximo pasado, y registrada el día 10 del presente mes, bajo el número 222, Tomás Herrera hipoteca al Banco Hipotecario la mitad de unos terrenos ubicados en Panamá.

Por escritura pública número 750, otorgada ante el Notario número primero el día 5 de Diciembre actual, y registrada el día 19 bajo el número 223, Virginia Sibaut de Terry, constituye hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones sobre un predio urbano de su propiedad existente en Taboga.

Por escritura pública número 260, otorgada ante el Notario número segundo, el día 11 del presente, y registrada el día 17 bajo el número 224, Justina Leguía hipoteca a Domingo Bonvini un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 754, otorgada ante el Notario número primero el día 7 del presente, y registrada el día 17 bajo el número 225, Justina Leguía constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad, en favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura pública número 755, otorgada ante el Notario número primero el día 7 del presente mes, y registrada el día 17, bajo el número 226, José C. Zamora hipoteca a favor de Ricardo C. Stevenson, una casa ubicada en Panamá.

Por escritura pública número 767, otorgada ante el Notario número primero el día 12 del presente, y registrada el día 19 bajo el número 227, Rosa M. Henríquez hipoteca a favor de Agustín Arias F., una casa ubicada en Panamá.

Por escritura pública número 771, otorgada ante el Notario número segundo el día 15 del presente, y regis-

trada el día 25, bajo el número 25, otorga la Yema hipotecaria a favor de Manuella de la Osa de Lora, una casa ubicada en la calle 12, número 25, por escritura pública número 25, otorgada ante el Notario número 25, el día 27 del presente mes, y registrada el día 28, bajo el número 25, Carmen Urdía hipotecaria a favor de José F. Urdía, en una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 25, otorgada ante el Notario número 25, el día 22 del presente mes, y registrada el día 25, bajo el número 25, Julio A. Orilla hipotecaria a favor de Carlos Carbone la sexta parte de un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 25, otorgada ante el Notario número 25, el día 12 del presente mes, y registrada el día 25, bajo el número 25, María Santos Alvarado, hipotecaria a favor del Banco Hipotecario y Fideicomio una casa y un terreno de su propiedad existentes en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 31 de 1906.
El Registrador,
Octaviano B. Pérez.

RELACION

de las inscripciones que han tenido lugar en el libro número 5, durante todo el mes de Diciembre que hoy termina.

Con fecha 3 del presente mes, y bajo el número 6, se encuentra registrado un auto dando posesión de bienes a los herederos de la sucesión de 25, María Melo de Borbida, señores María A. Borbida, Amanda C. de Velasco y la Parroquia de Portobelo.

Con fecha 10 del presente mes, y bajo el número 67, se encuentra registrado un auto aprobatorio de partición de bienes en las sucesiones de José Antonio Bonicaz y Rufino Buenaventura y Atilio Bonicaz.

Con fecha 19 del presente mes, y bajo el número 68, se encuentra registrado un auto de adjudicación de bienes a favor de Juana y Victoria Mayo.

Con fecha 26 del presente mes, y bajo el número 70, se encuentra registrado el testamento de José Leonardo de Gracia.

Con fecha 28 del presente, y bajo el número 71 se encuentra registrado un auto dando posesión de bienes a Nicolasa Arrocha.

Panamá, Diciembre 31 de 1906.
El Registrador,
Octaviano B. Pérez.

Provincia de Los Santos.

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del primer Circuito de Los Santos, durante el mes de Diciembre de 1906.

Libro número primero.

Número 80, Diciembre 4, Hermenegildo Gonzalez, vende a Ambrosio Tello, un potrero de pasto natural, situado en Llano Bonito, jurisdicción del Municipio de Chiriquí, por la suma de Bs. 100.00.

Número 81, Diciembre 4, Genaro Dangel, vende a Anselmo Delgado, un potrero de pasto artificial, situado en El Rincón, comprensión del Corregimiento de Santa María, por la suma de Bs. 400.00.

Número 82, Diciembre 5, Leonidas Arjona Q., vende a Mercedes Carvajal, una finca de caña y pasto artificial, situado entre los lugares de Ceja Amarillo y Jamaica, jurisdicción del Municipio de Ocú, por la suma de Bs. 150.00.

Número 83, Diciembre 5, Encarnación Castro vende a Ángel Rivero, un potrero, situado en La Jagua, jurisdicción de este Distrito caoce a, por la suma de Bs. 20.00.

Número 84, Diciembre 11, Manuel Vázquez Q., vende a Belisario Polo,

un potrero, una casa y monte que se encuentran en los lugares de Ceja Amarillo y Jamaica, jurisdicción del Municipio de Ocú, por la suma de Bs. 150.00.

Número 85, Diciembre 11, Ángel Rivero, vende a Ambrosio Tello, un potrero de pasto natural y artificial, situado en el lugar de La Isla, jurisdicción del Municipio de Chiriquí, por la suma de Bs. 100.00.

Número 86, Diciembre 11, José María Moreno, vende con pacto de retroventa a José Vázquez, una casa situada en la calle de E. Cuatrecasas, de este Distrito caoce a, por la suma de Bs. 50.00.

Número 87, Diciembre 11, Patricia C. Vela, de persona, otorga testamento a favor de sus hijos.

Número 88, Diciembre 11, Pedro N. Villalaz, reconoce por sus hijos naturales a los menores Elisa, Roberto y Pedro Pablo.

Libro número segundo.

Número 21, Diciembre 29, licencia concedida por el Alcalde de Ocú a Juan Pablo Vega.

Libro de Documentos Privados.

Número 5, Diciembre 21, Ángel Rivera, entrega a Eleonora Sandoval, como remuneración de sus servicios en varios años de unión, Bs. 60.00.

Número 6, Diciembre 31, Federico Larrera, Tomás de A. y Francisco Sánchez, forman una Sociedad Cooperativa para explotar una cantera en la fabricación de ladrillos, y la que girará bajo la razón social de "The Chiriquí Brick Manufacturing Co."

Los Santos, Diciembre 31 de 1906.
El Registrador,
RAMÓN DIAZ B.

Edictos.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez y Celinda Emiliani, contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de amancebamiento público, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra ellos se sigue, bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Dado en Bocas del Toro, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,
JOSÉ ESTRADA G.
El Secretario,
Olegario Estrada.
3 v-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Paul Walter, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de allanamiento, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La fianza es la siguiente: natural de Alemania, color blanco, soltero, mayor de edad, comerciante y libre pensador.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial a los particulares en general, el deber de estar al tanto de lo que se dicta en el presente auto de proceder por el delito de allanamiento, para que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Dado en Bocas del Toro, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,
JOSÉ ESTRADA G.
El Secretario,
Olegario Estrada.
3 v-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Edmon Félix, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial a los particulares en general, el deber de estar al tanto de lo que se dicta en el presente auto de proceder por el delito de hurto, para que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se pone de manifiesto la filiación del sindicado por no constar en auto.

Dado en Bocas del Toro, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,
JOSÉ ESTRADA G.
El Secretario,
Olegario Estrada.
3 v-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Santiago Yance, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La fianza es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero, jornalero y protestante.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial a los panameños en general, el deber de estar al tanto de lo que se dicta en el presente auto de proceder por el delito de heridas, para que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Dado en Bocas del Toro, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,
JOSÉ ESTRADA G.
El Secretario,
Olegario Estrada.
3 v-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Edmon Félix, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él, bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial a los panameños en general, el deber de estar al tanto de lo que se dicta en el presente auto de proceder por el delito de hurto, para que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se pone de manifiesto la filiación del sindicado por no constar en auto.

Colón, Enero ocho de mil novecientos siete.
El Juez,
E. FERNÁNDEZ JAÉN.
El Secretario,
Vicente Joly G.
3 v-3.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El día 22 de los corrientes, de tres a cuatro de la tarde, se adjudicará al mejor postor, en la Sala de la Gobernación de la Provincia, el contrato para la instalación sanitaria en las Bovedas de la Cárcel de Chiriquí.

El pliego de cargos puede consultarse por los interesados en la aludida oficina todos los días hábiles, de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Panamá, Enero 8 de 1907.

El Secretario de la Gobernación,
Gregorio Conte.

AVISO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en General,

HACE SABER:

Que la señorita Juana de Dios Montilla no tiene la libre administración de sus bienes.

Panamá, Enero 14 de 1907.

ISMAEL G. DE PAREDES,
Vicente Uroa,
Secretario en propiedad,
3 v-1.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo, como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego AC y el potrillo está mostrencos.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días, se presente a hacer valer el derecho que sobre éstas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,
SANTIAGO SUCRE.
El denunciante,
R. Echeverría.
El Secretario,
Pedro Alejandro Tuñón.
Torre a Rique.—Panamá.